

ANEXO

Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

	Vacantes
<i>Funcionarios de carrera</i>	
Inspección Regional de Galicia (La Coruña)	1
Jefatura Provincial de Huesca	1
Total	2
<i>Funcionarios interinos y contratados</i>	
Inspección Regional de Extremadura (Badajoz)	1
Inspección Regional de Andalucía Occidental (Sevilla)	1
Total	2

Programa de Derecho administrativo

1. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos ministeriales.

2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.

3. La Administración Local. La provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.

4. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores.

5. La Administración institucional. Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales.

6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Estructura orgánica. Fines y competencias del Organismo.

7. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del contrato.

8. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos autónomos.

9. El personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios civiles del Estado. Personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus clases. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.

11. Del procedimiento administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los informes.

12. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.

13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Normas generales y orgánicas. Adquisición, redistribución y régimen de tierras.

14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto; en zonas de concentración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.

15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Examen especial de las expropiaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

2907

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir en este Organismo 131 plazas de Auxiliares Administrativos.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliares Administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 131 plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la actualidad, de con-

formidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que se relacionan en el anexo de esta Convocatoria.

1.1.1 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su día obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, en el término máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa.

b) Redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Segundo.—Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan y que serán realizadas en un mismo acto.

Prueba a) Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba b) Obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las tres modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos, y correspondiente transcripción a máquina en el período máximo de una hora.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un período máximo de tres minutos, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Contabilidad.—Resolución de un ejercicio práctico sobre nociones de Contabilidad, con una duración máxima de una hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o, en su caso, completar diez años de servicios efectivos en el Organismo como tales Auxiliares Administrativos al finalizar el plazo de solicitudes para tomar parte en esta oposición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Ser funcionario interino de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

2.2. Funcionarios que pueden tomar parte en esta oposición.

Para participar en esta oposición, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, todos los solicitantes deberán ser funcionarios interinos de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratados en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha escala, a la entrada en vigor del citado Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos comprendidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar por duplicado la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

Manifestar si se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, 2 y calle Velázquez, 147, Madrid-16), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales.

También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas con póliza de cinco pesetas, a esta Presidencia.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas por opositor.

3.6. *Forma de efectuar el pago.*

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal Calificador*

El Tribunal Calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal*

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Personal del IRYDA.
 Presidente suplente: Jefe de la Sección de Asuntos Económicos y Sociales de Personal del IRYDA.

Vocales: Un Técnico Contable, un Administrativo y un Auxiliar Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Régimen y Gestión de Personal.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Asuntos Sociales de Personal.

5.3. *Abstención*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuaciones y constitución del Tribunal*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo I de la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá efectuar un segundo y último llamamiento, el cual tendrá lugar en un plazo no superior a quince días, a contar desde el primer llamamiento.

6.6. *Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le exclu-

rà de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los dos ejercicios serán eliminatorios, requiriéndose obtener cinco puntos como mínimo para aprobar el primer ejercicio y pasar al siguiente. La calificación de ellos consistirá en la media obtenida en cada una de las dos partes que de los mismos se componen sobre la base de calificar cada una de éstas con puntuaciones de 0 a 10.

Ello no obstante, aunque dicha media alcanzase los cinco puntos no será válida para aprobar cualquiera de los dos ejercicios si la calificación de alguna de sus partes fuera 0.

7.2. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.3. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará las relaciones de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los funcionarios aprobados deben cumplir los requisitos de nacionalidad, edad, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y certificación acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien en consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente por Orden

ministerial, según determina el artículo 6.5.º c) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquella podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

TEMARIO DE LA OPOSICION

Organización administrativa

1. El Estado español. La Jefatura del Estado.
2. La Constitución española. Ley para la Reforma Política.
3. Las Cortes Españolas.
4. La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Breve idea de las autonomías.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Organos y competencia del Ministerio de Agricultura.
7. La Administración Local. La provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.
8. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores.
9. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
10. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/71, de 21 de julio.
13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I). Decreto 3220/71, de 23 de diciembre.
14. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II). Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
15. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ANEXO

Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

Unidad	Residencia	Número de vacantes
Servicios Centrales	Madrid	16
Ins. Reg. de Galicia	La Coruña	1
Ins. Reg. de Levante	Alicante	1
Ins. Reg. Andalucía Orient.	Málaga	1
Ins. Reg. de Canarias	Sta. Cruz Tenerife	1
Jef. Prov. de La Coruña	La Coruña	7
Jef. Prov. de Lugo	Lugo	3
Jef. Prov. de Orense	Orense	1
Jef. Prov. de Pontevedra	Pontevedra	5
Jef. Prov. de Oviedo	Oviedo	4

Unidad	Residencia	Número de vacantes
Jef. Prov. de Santander	Santander	2
Jef. Prov. de Alava	Vitoria	3
Jef. Prov. de Vizcaya	Bilbao	1
Jef. Prov. de Zaragoza	Zaragoza	2
Jef. Prov. de Huesca	Huesca	7
Jef. Prov. de Teruel	Teruel	5
Jef. Prov. de Navarra	Pamplona	3
Jef. Prov. de Logroño	Logroño	4
Jef. Prov. de Lérida	Lérida	4
Jef. Prov. de Gerona	Gerona	2
Jef. Prov. de Barcelona	Barcelona	1
Jef. Prov. de Tarragona	Tarragona	5
Jef. Prov. de Baleares	Palma Mallorca ..	1
Jef. Prov. de León	León	1
Jef. Prov. de Zamora	Zamora	3
Jef. Prov. de Salamanca	Salamanca	2
Jef. Prov. de Avila	Avila	2
Jef. Prov. de Segovia	Segovia	1
Jef. Prov. de Soria	Soria	3
Jef. Prov. de Burgos	Burgos	2
Jef. Prov. de Toledo	Toledo	2
Jef. Prov. de Cuenca	Cuenca	1
Jef. Prov. de Guadalajara	Guadalajara	1
Jef. Prov. de Albacete	Albacete	1
Jef. Prov. de Alicante	Alicante	2
Jef. Prov. de Castellón	Castellón	3
Jef. Prov. de Murcia	Murcia	5
Jef. Prov. de Badajoz	Badajoz	2
Jef. Prov. de Cáceres	Cáceres	1
Jef. Prov. de Málaga	Málaga	2
Jef. Prov. de Granada	Granada	2
Jef. Prov. de Almería	Almería	1
Jef. Prov. de Córdoba	Córdoba	2
Jef. Prov. de Cádiz	Cádiz	4
Jef. Prov. de Huelva	Huelva	6
Jef. Prov. de Tenerife	Tenerife	1
Jef. Prov. de Las Palmas	Las Palmas	1
Total		131

2908

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir en este Organismo 25 plazas de Auxiliares Técnicos.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 25 plazas de Auxiliares Técnicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1978, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 25 plazas de Auxiliares Técnicos, vacantes en la actualidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que se relacionan en el anexo de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre»), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, una vez deducidas las faltas, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas, columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, y que tendrá, como máximo, una hora de duración.

Segundo.—Constará de las tres pruebas que a continuación se expresan, y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba «A». Manejo de máquinas de sumar y calcular, que consistirá en demostrar conocimientos suficientes sobre utilización de máquinas de sumar y calcular mecánicas y electromecánicas, realizando algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir, números enteros, quebrados, decimales y reglas de tres simples, durante el plazo máximo de una hora de duración.

Prueba «B». Resolución de un problema sobre superfiación de figuras planas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Prueba «C». Planimetría, que consistirá en la medición y cálculo de parcelas-terrenos, sobre un plano que facilitará el Tribunal, a una escala determinada, así como cálculo y compensación de los errores sobre la superficie total medida, durante un plazo máximo de dos horas.

Tercero.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a un tema elegido por sorteo de los que componen el programa de Organización administrativa, que se inserta a continuación de la presente Orden.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o hallarse en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Funcionarios que pueden tomar parte en esta oposición.

Para participar en esta oposición al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, todos los solicitantes deberán ser funcionarios interinos de la Escala de Auxiliares Técnicos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratados en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del citado Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos comprendidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar por duplicado la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo, y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

Manifiestar si se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, 2, y en la calle de Velázquez, 147, Madrid-16), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales.

También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas con póliza de cinco pesetas, a esta Presidencia.